

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 31 de marzo de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20.50	21.00	23.60
Libras	clearing	40.50	46.55
	extraclearing	38.10	43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes	6.60	—	7.60
Liras	57.60	59.03	»
Franco suizo	253.00	259.35	290.95
Reichsmark	4.24	4.34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43.50	44.60	50.00
Peso moneda legal	2.53	2.80	2.90
Coronas suecas	2.60	2.68	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221.35	226.90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

INFANTERIA DE MARINA

El Ferrol del Caudillo

Don Francisco Pérez Alonso, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor de expediente de pérdida de documentos.

Hago saber: Que acreditado el extraviado de la cartilla militar núm. 1.937, 181 del soldado de Infantería de Marina Eliseo Bértolo Picón, del reemplazo de 1929, se declara nula y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad, quien la poseyere y no haga entrega de ella a las Autoridades de Marina.

El Ferrol del Caudillo, 25 de marzo de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Pérez.
390-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Negociado de Deuda

Anuncio

Por don Máximo Peinador Navarro, en representación de la Comunidad de Misioneros Hijos del Sagrado Corazón de María, con domicilio en Don Benito (Badajoz), calle Ancha, colegio, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Amortizable 5 por 100, 1927, números

28.676, 28.677, 37.650, 221.964, 224.784, por un importe total de dos mil quinientas pesetas nominales.

Amortizable 5 por 100, 1927, serie B, número 232.246, por un total nominal de dos mil quinientas pesetas.

Amortizable 4 por 100, de 1928, serie C, números 115, 8.303, por un total nominal de ocho mil pesetas.

Perpetua Interior 4 por 100, serie A, números 74.417, 74.418, 74.419, 74.421, 74.421, por un importe nominal de dos mil quinientas pesetas.

Perpetua Interior 4 por 100, serie B, número 19.716, por un total nominal de dos mil quinientas pesetas.

Perpetua Interior, 4 por 100, serie C, números 21.097 y 21.098, por un total nominal de diez mil pesetas.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Badajoz, 20 de enero de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilgible).
1.938-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Damián López Díaz, que últimamente lo tuvo en la calle de Sanjurjo, sin número, de El Campillo, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día treinta de abril y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 1.077 de 1940, instruido por aprehensión de 133 kilos de café tostado en grano, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 27 de marzo de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado Presidente, Alvarez.
389-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ALBACETE

Anuncio

Don Joaquín Calatayud, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 2.000 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 7 de octubre de 1939 y con los números 168 de entrada y 936 de registro, de los necesarios con interés para responder del aprovechamiento de 500 pinos del monte Derrubiada, de los propios de Casa de Vés.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiese encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal, de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expdi-

diéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Albacete, 7 de marzo de 1942.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

547-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Importación de maquinaria

Peticionario: Hijos de Francisco Blanes. S. L.

Objeto de la industria: Construcción de maquinaria.

Maquinaria a importar: 2 depuradores de pasta rotativos «Wandell», construcción «Stabil», con trepitación por rueda escalonada y movimiento del tambor fijo (por engranajes), de 2.000 mm. largo por 730 mm. diámetro, para una máquina de hacer papel, que están construyendo los solicitantes; que importará aproximadamente, 39.450 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Alicante, 2 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, P. A., López Morales. 1.931-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva línea eléctrica

Peticionario: Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.

Objeto de la petición: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, de la general de la costa al pueblo de Chílches, y red de distribución en dicho pueblo.

Capacidad de transporte: 90 k. v.

Los materiales empleados en la línea y red de distribución serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todo aquel que se considere afectado por la misma presente los escritos que estime oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, 3.

Málaga, 17 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

582-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva línea eléctrica

Peticionario: Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.

Objeto de la petición: Autorización para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, desde Ríogordo a Colmenar, y red

de distribución en este último pueblo.

Capacidad de transporte: 90 k. v.

Los materiales empleados en la línea y red de distribución serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, núm. 3.

Málaga, 17 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

552-X-2-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva línea eléctrica

Peticionario: Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.

Objeto de la petición: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, desde Sedella a Canillas de Aceituno.

Capacidad de transporte: 350 k. v.

Los materiales empleados en la línea serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todo aquel que se considere afectado por la misma, presente los escritos que estime oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, número 3.

Málaga, 17 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

552-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva línea eléctrica

Peticionario: Eléctrica de Vélez-Málaga, S. A.

Objeto de la petición: Tendido de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, desde Alcaucín al Boquete de Zafarraya.

Capacidad de transporte: 288 k. v.

Los materiales empleados en la línea serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todo aquel que se considere afectado por la misma presente los escritos que estime oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, 3.

Málaga, 17 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.

552-X-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Don Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala y en funciones de Go-

bierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Territorial en sesión del día de ayer acordó lo siguiente:

«Confirmación nombramientos Secretarios Juzgados Municipales, Clase C.

Habiendo transcurrido el plazo para poder recurrir ante la Dirección General de Justicia contra los nombramientos hechos por esta Sala en sesión del treinta de enero último a favor de don Justo Alfonso Pisón Orueja y don Hilguino López Campo, para desempeñar las Secretarías en propiedad de los Juzgados Municipales de Tineo y Cudillero, respectivamente, la Sala por unanimidad, oyendo al señor Fiscal, acordó: Declarar firmes ambos nombramientos, debiendo los electos posesionarse dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparece publicado este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sirviéndoles dicha publicación de notificación en forma y cuya posesión deberá tener lugar sin excusa ni pretexto alguno, salvo en el caso de que los electos hayan sido nombrados para otra Secretaría en algún concurso simultáneo y opten por ella; con la prevención de que si dejasen transcurrir el plazo posesorio sin incorporarse al nuevo destino, serán declarados excedentes voluntarios por esta Audiencia si fuesen de su jurisdicción o se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el caso de que pertenezcan a otros territorios, conforme a lo establecido en las Ordenes de 28 de junio 1941 y 7 de enero último, y presentando en el acto de la posesión certificación del cese de la anterior Secretaría que desempeñaban, entendiéndose que estos nombramientos se verifican con las reservas que están consignadas en el apartado 3.º de la Orden de 8 de junio de 1940, debiendo ponerse en conocimiento de la Dirección General de Justicia y publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, expidiéndose las Ordenes y títulos correspondientes.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintuno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Alfonso Ortega. —V.º B.º: El Presidente, Adolfo García.

579-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 26 de mayo de 1936, con los núms. 325.701 y 578.251 de entrada y 144.383 y 65.687 de registro, correspondientes a dos de-

depósitos de 5.000 y 50 pesetas, en Amortizable 3 por 100 y metálico, respectivamente, constituidos por don Valeriano Espina Menéndez, de su propiedad, para garantía de las obras de muros de pelates, pretiles, acopios y piedras, en los kilómetros 426-427 y 431 a 434 de la carretera de Adanero a Gijón (Oviedo), a disposición del Circuito Nacional de Firms Especiales.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de marzo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.899-0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO HISPANO AMERICANO

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, se anuncia al público que ha sufrido extravío el resguardo núm. 5.504, de pesetas 19.815,35, expedido por esta Sucursal de Pamplona con fecha 26 de junio de 1940, referente a una imposición a plazo fijo.

Transcurridos quince días, desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se procederá a extender resguardo duplicado a favor del beneficiario, considerando anulado el original y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 14 de marzo de 1942.
1.940-P.

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 25.654, de fecha 22 de junio de 1936, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, expedido por el Banco Central de Madrid a favor de doña Nieves Sáenz Santamaría, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de marzo de 1942.—El Secretario general, Federico Corral y Felguera.

1.928-P.

BANCO CENTRAL

Alicante

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 250, de fecha 21 de febrero de 1924, comprensivo de una acción del Banco Central, expedido por dicha Entidad a favor de don Andrés Bayle Botella, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Alicante, 24 de marzo de 1942.—El Director, José Botella Torremocha.
1.926-P.

BANCO CENTRAL

Albacete

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 881, de fecha 12 de febrero de 1925, comprensivo de tres acciones del Banco Central, expedido por dicha Entidad a favor de doña Purificación Peinado García, en representación de sus hijos menores de edad Manuel y Francisco López Peinado, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el primitivo resguardo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Albacete, 21 de marzo de 1942.—El Director, Rufino González Vera.
1.927-P.

BANCO DE GIJÓN

Sucursal de Avilés

Anuncio

Habiendosenos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón, Sucursal de Avilés, a nombre de don José Fernández Teral y en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra in-

serción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Resguardo número 3.876, de pesetas nominales 30.000, en títulos de la Deuda al 4 por 100 Exterior, constituido el 13 de junio de 1930.

Resguardo número 3.875, de pesetas nominales 7.800 en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, constituido el 13 de junio de 1930.

Resguardo número 3.884, de pesetas nominales 6.500 en trece obligaciones 5.50 por 100 de la Compañía Telefónica Nacional de España, constituido el 27 de junio de 1930.

Avilés, 20 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
1.942-P. 1.-31-3-942

BANCO DE GIJÓN

Anuncio

Habiendosenos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósito en custodia, expedidos por este Banco de Gijón a nombre de don Felipe García Mon, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 5.111, expedido el 16 de mayo de 1910, comprensivo de pesetas nominales 2.500, en 5 acciones Gijón Industrial; resguardo número 20.336, expedido el 26 de junio de 1928, comprensivo de pesetas nominales 35.000 en cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100; resguardo núm. 11.330, expedido el 11 de junio de 1921, comprensivo de pesetas nominales 2.500 en cédulas Banco Hipotecario de España 6 por 100; resguardo núm. 6.716, expedido el 15 de julio de 1913, comprensivo de pesetas nominales 25.000 en cédulas Banco Hipotecario de España 4 por 100; resguardo número 6.735, expedido el 2 de julio de 1913, comprensivo de pesetas nominales 25.000, Interior 4 por 100; resguardo número 7.311, expedido el 6 de octubre de 1914, comprensivo de pesetas nominales 15.500 en 31 acciones Compañía Popular de Gas y de Electricidad; resguardo número 8.166, expedido el 21 de junio de 1916, comprensivo de pesetas nominales 20.000 en obligaciones F. C. Madrid, Zaragoza y Alicante 3 por 100; resguardo número 23.820, expedido el 27 de febrero de 1931, comprensivo de pesetas nominales 20.000 en obligaciones Compañía Española Petróleos; resguardo núm. 25.335, expedido el 7 de febrero de 1933, comprensivo de pesetas nominales 17.500 en cédulas Crédito Local de España.

Gijón, 18 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.
1.944-P. 1.-31-3-942

BANCO URQUIJO

MADRID

Balance general en 31 de diciembre de 1941

A C T I V O		P A S I V O	
	Pesetas		Pesetas
I Caja y Bancos:		I Capital	100.000.000,00
Caja	4.522.155,36	II Reservas	34.337.000,00
Banco de España. 123.842.536,67		III Acreedores:	
Bancos y Banqueros	128.364.692,03	Bancos y Banqueros	170.509.002,81
Bancos y Banqueros	9.912.599,69	Acreedores a la vista	281.784.831,99
		Idem hasta un mes	5.738.929,21
II Cartera:		Idem a mayores plazos	39.695.479,85
Efectos de comercio hasta 90 días	80.421.676,37	IV Efectos y demás Obligaciones a pagar	497.728.243,86
Idem a mayores plazos	*	V Cuentas auxiliares	60.754.789,27
Títulos:		VI Cuentas de orden	60.303,85
Fondos públicos ...	146.583.545,15	VII Sumas bloqueadas	19.017.066,57
Otros valores	173.649.139,74	VIII Cuentas desbloqueadas indisponibles	11.499,41
Otros valores	320.231.684,89	IX Regularización del desbloqueo en Ctas. pasivas	27.201.671,86
		Dividendo activo	37.015.913,10
III Créditos:		Pérdidas y Ganancias: Remanente	9.284.490,00
Deudores con garantía prendaria.	18.010.490,45		240.579,82
Idem varios a la vista	75.239.348,50		
Idem a plazo	31.416.847,07		
IV Inmuebles			
V Mobiliario e instalación	7.982.160,20		
VI Accionistas	451.347,68		
VII Acciones en cartera	31.226.000,00		
VIII Cuentas auxiliares	1.603.973,43		
IX Dividendos activos satisfechos	7.286.975,70		
X Cuentas de orden	19.017.066,57		
XI Cuentas desbloqueadas exigibles	17.618.256,70		
XII Regularización del desbloqueo en Ctas. activas	24.615.844,71		
XIII Fondo de compensación del desbloqueo	12.392.573,81		
		Valores nominales: Depósitos	785.701.737,74
			1.057.874.826,68
			1.843.576.564,42

BANCO DE GIJÓN*Anuncio*

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 17.665, expedido el 13 de diciembre de 1926, a nombre de doña Salomé García Santamarina, en usufructo, comprensivo de pesetas nominales 4.000, en 8 obligaciones del Ayuntamiento de Gijón al 5 por 100, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 24 de marzo de 1942.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1.943-P. 1.ª—31—3—942.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 30 de abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividiéndose y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con quince días de anticipación, en esta Dirección, calle de Serrano, número 50, o en las Oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Secretario, I. Pidal.

1.934-P.

CONSTRUCTORA NACIONAL DE MAQUINARIA ELECTRICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 5 de mayo próximo, a las doce horas, en la Fábrica de Córdoba, para aprobar la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1941, y a continuación, en el mismo día y sitio, a la Junta general extraordinaria para resolver sobre el aumento del capital social y reforma de Estatutos.

Madrid, 28 de marzo de 1942.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, J. de Aymerich.

1.939-P.

HUTCHINSON, INDUSTRIAS DEL CAUCHO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, Santísima Trinidad, 33, el día 20 de abril, a las once de la mañana, para la lectura, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio de 1941, gestión del Consejo y acuerdos del mismo.

Madrid, 30 de marzo de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, J. M. Poyán.

1.937-P.

SIEMENS, INDUSTRIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA*Madrid*

Desde el día 1.º de abril queda abierto el pago del cupón número 32 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert, Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 12,70 líquido cada uno, deducidos los impuestos actuales.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en el Banco Alemán Transatlántico, de Madrid, de Barcelona y de Sevilla; en la Sociedad Anónima Arnús Garí, de Barcelona, y en el Banco Español de Crédito, de Madrid.

Madrid, 26 de marzo de 1942.—El Secretario general, A. Martín Gamero.

1.935-P.

FERROCARRIL DE SARRIA A BARCELONA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público por medio del presente anuncio que esta Sociedad ha recibido las siguientes denuncias de extravío de las obligaciones emitidas por la misma que a continuación se detallan:

Cuarta relación

Don Juan Grau Arola, una obligación 6 por 100, número 11.699.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiendo que si transcurrido el plazo de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se ha notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anotación de dichas obligaciones y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 17 de marzo de 1942.

550-X-O.

FERROCARRILES DE CATALUNA, SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público por medio del presente anuncio que esta Sociedad ha recibido las siguientes denuncias de extravío de obligaciones emitidas por la misma, que a continuación se detallan:

Cuarta relación

Doña Carmen de Delás de Gayolá, 6 obligaciones 5 por 100, números 7.021, 7.022, 7.023, 7.024, 7.025 y 7.026.

Obispado de Vich, 1 obligación 5 por 100, número 9.475.

D. Ramón Serrano Suárez, 10 obligaciones 5 por 100, núms. 14.991, 14.992,

14.993, 14.994, 14.995, 14.995, 14.997, 14.998, 14.999 y 15.000.

Rvdo. D. Francisco Fanel y Giralt, 4 obligaciones 5 por 100, números 8.544, 8.545, 8.546 y 8.547.

Don Zenón Puig Sala, 20 obligaciones 6 por 100, números 10.281, 10.282, 10.283, 10.284, 10.285, 10.286, 10.287, 10.288, 10.289, 10.290, 10.291, 10.292, 10.293, 10.294, 10.295, 10.296, 10.297, 10.298, 10.299 y 10.300.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiendo que si transcurrido el plazo de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se ha notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anotación de dichas obligaciones y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 17 de marzo de 1942.

550-X-O.

COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A.*Alicante*

A partir de esta fecha se pagará el cupón número 21, vencimiento 1.º de julio de 1939 de las obligaciones 6 por 100 emitidas por esta Compañía con fecha 20 de marzo de 1934, a razón de 6,75 pesetas líquidas por cupón.

El pago se verificará en las Oficinas centrales y Sucursales de los Bancos siguientes:

Banco Hispano Americano.
Banco Internacional de Industria y Comercio.

Banco Español de Crédito.

Banco de Aragón, y

Banco de Valencia.

Alicante a 9 de marzo de 1942.

1.941-P.

HOTELES DE MALLORCA, S. A.*Segunda relación*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 1.º de junio de 1939, referente a nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador emitidos por Sociedades domiciliadas en España, se hace pública la siguiente denuncia de valores de «Hoteles de Mallorca», S. A.:

Diez acciones de 500 pesetas nominales cada una, números 3.595 al 3.604, denunciadas por don Félix Escalas Chameni.

Si en el plazo de tres meses, señalado por la citada Ley a partir de la publicación de este anuncio, no se presentase oposición, se solicitará del Juzgado la oportuna autorización para proceder a la anotación de dichos títulos y expedir los duplicados correspondientes.

Palma de Mallorca, 23 de marzo de 1942.—El Director-Gerente, Bartolomé Ensenat. 1.936-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 130 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha 9 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mesod Lengui Beneluz, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase también testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y notifíquese al Excmo. señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.—(Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

4.341-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 24 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1 de este Tribunal, se ha dictado, con fecha 9 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Mateo Romero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase también testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Saliquet.—W. G. Oliveros.—Juan José Pradera.—Ricardo de Rada.—(Firmados y rubricados.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis López Ortiz.

4.340-A J

Requisitorias

ALVARES MIGUEL, Florencio, cuyas circunstancias personales no constan, comparecerá ante este Juzgado Especial número uno del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en Paseo del Prado, 6, Madrid, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de constituirse en prisión.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

4.345-A J

ESTEBAN ZAMORANO, Pedro, nacido en 1865 en Montejo de Arévalo (Segovia), industrial, que tuvo su residencia en 1901 en Puerto Rico, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante este Juzgado Especial número uno del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en Paseo del Prado, 6, a fin de ser oído.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

4.344-A J

ROMERO CALDERON, Miguel, cuyas circunstancias personales no constan, comparecerá ante este Juzgado Especial número uno del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en Paseo del Prado, 6, Madrid, a fin de ser oído.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

4.343-A J

HERRERO DIAZ DE ULZURRUN, Victor Francisco, nacido en 18 de octubre de 1885, de profesión médico, residente en Madrid y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado Especial, sito en Paseo del Prado, 6, Madrid, en el término de diez días, a fin de ser oído.

Madrid, 23 de marzo de 1942.

4.342-A J

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario seguidos por don Ricardo Costillas Gil Negrete con don Angel Silva Crespo, en reclamación de un crédito hipotecario de noventa mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente:

Finca.—Casa en construcción sobre un solar señalado con el número cinco en el plano de parcelación de la finca titulada Lavadero de los Jerónimos, sito en esta capital, Paseo de la Florida, sin número, constará de planta baja en las dos primeras crujías destinadas a tienda y portería, y cinco cuartos interiores y cuatro plantas de pisos, que iba a ser de seis, y otra de áticos; y por la parte del Paseo del Canal constará de una planta más de cuartos, debido al desnivel del terreno, distribuida cada una en seis exteriores y dos interiores. Linda al Este o frente con el expresado Paseo, en línea de diecisiete metros; al Norte o derecha, entrando en línea de treinta y

seis metros treinta centímetros, con finca de la que se segrega; izquierda o Sur, en línea de treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con finca vendida a don Francisco Brull, procedente de la misma que esta que se describe, y al Oeste o testero, en línea de diez y seis metros treinta centímetros con el Paseo del Canal. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie de quinientos ochenta y siete metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil quinientos sesenta y un pies veinte décimos cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas inferiores al tipo de ciento ochenta mil pesetas, por que sale a pública subasta la referida finca.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas ciento ochenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con los títulos los licitadores sin tener derecho a exigir ninguno otros; y

4.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, José Rode.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.896-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, número veinte, por el Procurador don Rafael Esteban Fernández, er. com. bre y representación de don José Arechalde Arámburu, contra don Saturnino Charro Rodríguez y don Ramón Galitagoitia Zarraco, sobre tercera de dominio, se han dictado las siguientes:

«Providencia: Juez, señor Cortés.—Madrid, tres de enero de mil novecientos cuarenta.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia y ante todo, hágase saber a don José Arechalde Arámburu la renuncia que de su representación hace su Procurador Rafael Esteban Fernández, requiriéndole para que en el térmi-

no de tercero día designe otro que le represente.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe.—Cortés.—Ante mí, P. D., Ricardo Alemany.—Rubricados.»

«Providencia.—Juez, señor Cortés.—Madrid, diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta.—Dada cuenta: Desconociendo el actual domicilio y paradero de don José Arechalde Arámburu, hágasele la notificación a que se contrae el proveído anterior por medio de cédulas que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, cursándose de oficio por ahora.—Lo mando y firma S. S.—Doy fe.—Cortés.—Ante mí, P. D., Ricardo Alemany.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don José Arechalde Arámburu, expido la presente en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).

1.920-A. J.

AVILA

Don Víctor Alonso Andrés, Juez de Primera Instancia interino de esta ciudad de Avila y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por don Jesús Sanchez Reyes, mayor de edad, casado, Catedrático, natural de Salamanca, hijo legítimo de Nicasio y de Isabel, vecino y domiciliado en esta población, se ha presentado escrito promoviendo expediente con el fin de que se le conceda autorización, extensiva también a sus hijos menores de edad María de los Dolores Isabel, María Josefa, Jaime-Mariano del Pilar y Carlos María Miguel Pantaleón, para adicionar sus dos apellidos paterno y materno y usar en lo sucesivo como uno solo y primero el compuesto de «Sanchez Reyes», cuya solicitud fundamenta en que así son nombrados por cuantas personas le tratan particularmente, así como en los organismos oficiales donde presta sus servicios.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de las leyes del matrimonio y Registro Civil de 13 de diciembre de 1870 se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Salamanca y Avila, donde corresponden los pueblos de la naturaleza y domicilio actual del interesado, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición ante este Juzgado de Primera Instancia, en el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en mentados periódicos oficiales.

Dado en Avila a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Víctor Alonso.—Ante mí, P. D., Antonio Sánchez.

1.913-A. J.

TOLEDO

Cédula de citación

Por la presente cédula, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 400, regla segunda, de la Ley Hipotecaria, y 501 de su Reglamento, y que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se cita a los herederos o causahabientes de los finados esposos don Eugenio Esquivel y Minaya y doña Juliana Muñoz Damián, fallecidos en esta ciudad, de la que eran vecinos, el 14 de agosto de 1920, y 29 de junio de 1921, para que si les conviene, y en la forma y término prevenido en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de don Pedro Benito Martínez, vecino de Cobisa, sobre inscripción de dominio a su favor respecto de las dos fincas rústicas que se expresan a continuación y que le pertenecen por razón de compra que de ellas hizo al con Eugenio Esquivel en 20 de julio de 1920, apercibiéndoles con que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Fincas que se citan

1.ª Una tierra que antes estuvo plantada de viña con unas cincuenta cepas, que han desaparecido, y en su lugar existen treinta y ocho olivas, situadas en la Dehesa de Pozuela, de este término, de haber dos fanegas, o sean noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda por el Norte con finca de don Manuel Villarrubia, hoy de don Santiago Hernández; Mediodía, viña de don Manuel Ramos, hoy de don Santiago Hernández; al Poniente, otra de herederos de Juan Lorente, hoy de don Celedonio Gómez, y Saliente, con el camino de Cobisa, hoy llamado también camino de Argés; y

2.ª Una tierra de dos fanegas, equivalentes a noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, con ciento setenta y cinco olivas en este término, al sitio de Pozuela, lindante por los cuatro puntos cardinales con tierra de don Estanislao Díaz Sánchez.

Toledo, a 21 de marzo de 1942.—El Secretario, Lic. Enrique Tarrasa.

1.898-A. J.

JATIBA

Don Segismundo Martínez Abellán, Oficial Habilitado del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Játiba y su partido, y Secretaría del mismo a cargo de don Francisco de Iracheta y Mascort,

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 150 de 1941, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuya cabeza y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Játiba, a trece de marzo de mil no-

vecientos cuarenta y dos.—Habiendo visto yo don José María García Buades, Abogado, Juez Municipal de la misma en funciones de Primera Instancia, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, el M. I. Sr. don Juan Vayá Bonet, Abad Párroco de la Iglesia Colegial de esta ciudad, mayor de edad y vecino de la misma, con la oportuna licencia canónica, y como representante legal de la Iglesia y Cabildo de la Iglesia Colegiata de esta ciudad, representado por el Procurador don Roberto García Gari, y bajo la dirección del Letrado de Valencia don Antonio Camps Tudela, y de otra, como demandados, los herederos del M. I. señor don Francisco de P. Ibáñez Ibáñez, Abad que fué de la misma Colegiata, en ignorado paradero y declarados en rebeldía, sobre reivindicación de valores mobiliarios...

Fallo: Que estimando como estimo en todas sus partes la demanda entablada por el M. I. Sr. don Juan Vayá Bonet, como Abad de la Iglesia Colegial de Játiba, contra todos y cada uno de los herederos del M. I. Sr. don Francisco de P. Ibáñez Ibáñez, debo declarar y declaro que todos los valores mobiliarios que se reseñan en el hecho tercero de la demanda y se describen en el primer resultando de esta sentencia, y se hallan depositados en la Sucursal del Banco de España, a nombre del don Francisco de P. Ibáñez Ibáñez, son de la exclusiva propiedad de dicha Iglesia Colegial de Játiba, mandando sean entregados al demandante, M. I. Sr. don Juan Vayá Bonet, como Abad y legal representante de la misma, por la expresada Sucursal del Banco de España en esta ciudad, y se reconozca por ésta a la referida Iglesia Colegial como única propietaria de tales valores, y con expresa imposición de costas a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite por la parte demandante, dentro de tercero día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—J. María García Buades.—(Rubricado.)

Publicación: «Dada y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez de Primera Instancia accidental del partido que la suscribe, leyéndola íntegramente en alta voz, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Oficial habilitado: doy fe.—Játiba, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—P. H. S. Martínez. (Rubricado.)»

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación a todos y cada uno de los herederos del M. I. Sr. don Francisco de P. Ibáñez Ibáñez, que se encuentran en ignorado paradero, mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, que firmo en Játiba, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. — Segismundo Martínez. — Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental, J. María Buades.

1.932-A J

BENAVENTE

Edicto

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que a instancia de don Juan Manuel García Sandín, mayor de edad y vecino de Berzanos de Valverde, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Bermejo García, de su esposa, Juliana Galánde Sandín, y de sus hijos Manuel y Emilia Bermejo Galánde, que se ausentaron de dicho pueblo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Benavente, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Agustín B. Puente.—El Secretario, P. H., Elpidio Moro.

1.663-A. J. y 2.ª—31—3—942

CASTROPOL

Edicto

El Juez de Primera Instancia de Castropol.

Hace público: Por medio del presente edicto, que se publicará con intervalo de quince días, la incoación en este Juzgado de expediente iniciado por Cefirino Ron Díaz, para que se declare la ausencia legal de sus hermanos Eladio y César Ron Díaz, cuyo último domicilio fué en el Concejo de Boal, de este partido judicial, único que han tenido en España, y de donde se ausentaron hace bastantes años y sin noticia de ellos desde hace más de un año.

Dado en Castropol, a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario Judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

1.671-A. J. y 2.ª—31—3—942

DENIA

Edicto

Don Esteban Ribes Puig, Juez Municipal suplente en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Denia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que

en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Alvaro Calvo Soriano, en el que se solicitaba por el mismo la devolución de la fianza constituida por su difunto padre, don Juan Manuel Calvo Madroño, Registrador de la Propiedad, que falleció el veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, habiendo desempeñado los Registros de la Propiedad de Castellote (Teruel), Sedano (Burgos), Burgo de Osma (Soria), Fuente de Cantos (Badajoz), Borjas Blancas (Lérida), Villalón (Valladolid) y últimamente el de esta ciudad, en donde ocurrió su fallecimiento; en cuyo expediente se ha acordado publicar el presente edicto, tercero de los tres que deben publicarse, de conformidad al artículo 307 de la Ley Hipotecaria vigente y el 409 y 410 de su Reglamento, a fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo presenten la oportuna reclamación.

Denia a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia Accidental, Esteban Ribes.

388-A. J.

ALDEALCORBO

No siendo susceptible de división la casa habitación situada en la calle Real, número 8, de Consuegra, anejo de éste de Aldealcorbo, proindivisa, con los copartícipes don Juan de Antonio Casla, de esta vecindad, y don Antonio y don Paulino Casado y Casado, de ignorado paradero, se les cita a estos últimos para que se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia recaída en el juicio verbal civil que se ha celebrado a instancia del referido don Juan de Antonio, así como también al acto de la subasta de la casa objeto de estos autos, y que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, situado en la Plaza, núm. 1, de este pueblo el día doce de mayo próximo, a las diez horas, y recibir la parte que les corresponde en metálico.

Aldealcorbo (Segovia), 10 de marzo de 1942.—El Juez municipal, Juan García. 1.905-A. J.

POLA DE SIERO

Don Luis Alvarez Álvarez, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su Partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto se hace saber al acreedor hipotecario don Félix González Peñalosa, vecino que fué de Lugones en este Concejo de Siero, y cuyo actual paradero se ignora, que por auto de esta fecha ha sido declarada bien hecha la consignación verificada por don Benjamín Alvarez Fombona en este Juzgado por la cantidad de doce mil ochenta y cinco pesetas con treinta céntimos, importe del préstamo con hipoteca otorgado a su favor por don Julio Alvarez Fombona, ante el Notario de Oviedo don

Juan Platas Freire, en escritura fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta y tres, más los intereses pendientes de pago, declarándose asimismo cancelada y extinguida dicha obligación hipotecaria, y en su virtud se le requiere para que dentro del término de quince días comparezca, a fin de otorgar la escritura de cancelación, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que proceda a la cancelación del gravamen.

Dado en Pola de Siero a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Luis Alvarez Alvarez.—El Secretario (ilegible).

1.903-A J.

VALMASEDA

Don Juan Bautista Urrutia, Abogado, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de este partido de Valmaseda.

Por el presente edicto se llama a don José de los Heros y Santiago, viudo, cuya última residencia ha sido Valmaseda de donde desapareció en julio de 1937; así como a quien se creyera con derecho a la administración de sus bienes, en su caso, para que, dentro del término de quince días, puedan hacer uso del derecho que entendieren les asiste, en expediente que, sobre declaración de ausencia legal del don José de los Heros, ha promovido su hija legítima, doña Isabel, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El presente edicto deberá insertarse dos veces con el intervalo de quince días.

Dado en Valmaseda, a 23 de marzo de 1942.—El Juez, Juan Bautista Urrutia.—D. S. O. El Secretario accidental (ilegible).

1.925-A J. 1.ª 31-3-942

AVILES

Don Manuel Lojo Tato, Juez de Primera Instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Manuel Rodríguez y Rodríguez, vecino de la parroquia de Villa, término municipal de Illas, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de sus tíos don Matías y don Manuel Rodríguez Suárez, naturales de dichos parroquia y concejo, de donde se ausentaron para la isla de Cuba hace más de cuarenta años, sin que hayan regresado a España ni tenido noticia de los mismos desde hace más de veinticinco años.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, con intervalo de quince días y por dos veces, a los fines del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente.

Dado en Avilés a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez Manuel Lojo Tato.—El Secretario, Francisco G. Robés.

1.970-A J. 1.ª 31-3-942

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**PAMPLONA**

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 15 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.117, seguido contra Ricardo Adarraga Iceta, mayor de edad y vecino de Zarauz, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Ricardo Adarraga Iceta, como responsable político, y en concepto de indemnización de perjuicios, a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 15 de noviembre de 1941.—Rafael Alba. R. P.—14.683

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 15 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.151, seguido contra Emilio Aguirrezabal Aguirresarobe, mayor de edad, Sacerdote y vecino de Fuenterrabía, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Emilio Aguirrezabal Aguirresarobe, como responsable político, y con la concurrencia de una circunstancia agravante, a que pague al

Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil pesetas..

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 15 de noviembre de 1941.—Rafael Alba. R. P.—14.684

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 15 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.121, seguido contra Julián Amilibia Machimbarrena, mayor de edad y vecino de San Sebastián,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Julián Amilibia Machimbarrena, como responsable político, y en concepto de indemnización de perjuicios, a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 15 de noviembre de 1941.—Rafael Alba. R. P.—14.685

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 14 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra el expediente número 2.172, seguido contra Casimiro Labajos Moreno, de 58 años de edad, Médico, vecino que fué de Mondragón, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Casimiro Labajos Moreno a que pague al Estado por indemnización de perjuicios la cantidad de cien pesetas.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 15 de noviembre de 1941.—Rafael Alba.
R. P.—14.686.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 20 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.165, seguido contra José Gutiérrez Pombo, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos al inculcado José Gutiérrez Pombo de los hechos perseguidos en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 20 de noviembre de 1941.—Rafael Alba.
R. P.—14.810

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 20 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.695, seguido contra Cándida Gauzo Ortuza, mayor de edad, vendedora de frutas, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecina que fué de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a la inculpada Cándida Gauzo Ortuza, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, doscientas cincuenta pesetas.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 20 de noviembre de 1941.—Rafael Alba.
R. P.—14.811

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 20 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.095, seguido contra Angel Marín Insausti, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Angel María Insausti, como responsable político, y en concepto de indemnización de perjuicios, a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 20 de noviembre de 1941.—Rafael Alba.
R. P.—14.812

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 19 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.159, seguido contra Federico González Azcune, mayor de edad, Capitán Médico y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Federico González Azcune, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cien pesetas.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 19 de noviembre de 1941.—Rafael Alba.
R. P.—14.813

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva en lo esencial son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a 20 de noviembre de 1941.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.113, seguido contra Ezequiel Porta Arquia, mayor de edad, Médico, vecino que fué de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculcado Ezequiel Porta Arquia, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos de autoridad, mando y confianza en los organismos oficiales por tiempo de cinco años.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Para que conste y sirva de notificación al inculcado, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Pamplona, a 20 de noviembre de 1941.—Rafael Alba.
R. P.—14.882

Anuncios

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Joaquín Mustienes Carreras en sentencia firme dictada en 28 de noviembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra con el número 229, correspondiente al rollo número 1.378, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 200 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Atilano Turumbay Martínez en sentencia firme dictada en 4 de julio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra con el número 327, correspondiente al rollo número 1.895, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Bernardino Petri Irurozqui en Decreto firme dictado en 31 de febrero de 1938, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra con el número 79, correspondiente al rollo número 712, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 20.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Da-

vid Jaime Deán en sentencia firme dictada en 24 de diciembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra con el número 116, correspondiente al rollo número 838, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Muro Jiménez en sentencia firme dictada en 24 de diciembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra con el número 3, correspondiente al rollo número 771, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Mauricio García Lacal en sentencia firme dictada en 23 de diciembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra con el número 205, correspondiente al rollo número 1.343, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Ramón Uncilla González en sentencia firme dictada en 19 de julio último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 394, correspondiente al rollo número 2.103, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Mateo Gaunzas Elías en sentencia firme dictada en 27 de marzo último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 61, correspondiente al rollo número 1.652, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 1.250 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a José Ángel Sarasola Urbina en sentencia firme dictada en 30 de septiembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 274, correspondiente al rollo

número 1.731, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 2.000 pesetas que le fué impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar a Victoria no Aquizu Izurategui en Decreto firme dictado en 16 de febrero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 1.295, correspondiente al rollo número 185, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Silverio Zaldúa Mendía en sentencia firme dictada en 10 de febrero de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 8, correspondiente al rollo número 206, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 11.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a Basilio Fernández Lecuona en sentencia firme dictada en 8 de agosto último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 140, correspondiente al rollo número 1.880, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Fermín Astigarraga Amuchástegui, en sentencia firme dictada en 26 de enero último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 1.134, correspondiente al rollo número 2.192, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Fermín Goenaga Eizmendi en sentencia firme dictada en 7 de enero de 1942, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 761, correspondiente al rollo número 2.437, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Antonio Imaz Iraola en sentencia firme dictada en 7 de enero de 1942, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 761, correspondiente al rollo número 2.437, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 750 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Teodosio Corta Ayerdi en sentencia firme dictada en 10 de enero de 1942, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades de la Provincia de Guipúzcoa con el número 732, correspondiente al rollo número 2.393, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Nicanor Fernández Chinite en sentencia firme dictada en 9 de enero de 1942, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 644, correspondiente al rollo número 2.191, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 50 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Segunda Ezcurdia Ayestarán en sentencia firme dictada en 30 de diciembre de 1941, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 683, correspondiente al rollo número 2.279, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 500, 300 y 400 pesetas que, respectivamente, les fué impuesta por este Tribunal a José María Galparsoro Aguirre, José Bautista Barandiarán Mendizábal y Martín Asurabarrena Zubiarrain en sentencia firme dictada en 7 de enero de 1942, con motivo de expediente instruido contra aquéllos por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 751, correspondiente al rollo número 2.431, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 100 y 50 pesetas que, respectivamente, les fué impuesta por este Tribunal a Luis Galparsoro Aguirre y José Zubiarrain Esmola en sentencia firme dictada en 17 de enero de 1942, con motivo de expediente instruido contra aquéllos por el Juzgado Instructor de responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 752, correspondiente al rollo número 2.532, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 15.000 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal a Blas Labadia Otamendi en sentencia firme dictada en 28 de noviembre último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 56, correspondiente al rollo número 987, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Pedro Amondarain Izaguirre en sentencia firme dictada en 21 de septiembre de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa con el número 497, correspondiente al rollo número 1.491, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Gregorio Acillona Gangoiti en sentencia firme dictada en 13 de enero de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Guipúzcoa con el número 64, correspondiente al rollo número 75, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 700 pesetas que le fué impuesta por el Tribunal Nacional a José Garasa Alli en sentencia firme dictada en 9 de julio de 1940, con motivo de expediente instruido contra aquél por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Navarra con el número 98, correspondiente al rollo número 952, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas. Pamplona, febrero de 1942.—El Presidente, Eladio Carnicero.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirá a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban y que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

VALENCIA

Don Fausto Pérez Barragán, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Valencia.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de esta ciudad se incoan expedientes a los individuos siguientes: Francisco Fábregat, vecino de Villar del Arzobispo.

Bonifacio Moya Hernández, vecino de Utiel.

Ludolfo Ortiz Fernández, vecino de Aldea de las Cuevas.

Luis Verdejo Latorre, vecino de Godella.

Vicente Quiles Martínez, vecino de Ayora.

José Cases Alfonso, vecino de Catorra.

María Miró Chust, vecina de Andilla.

Antonio Vicedo Navarro, vecino de Valencia.

Juan Bautista Pons Serra, vecino de Llaurí.

Emilio Ferrer Vayá, vecino de Alcira.

Antonio Canet Magraner, vecino de Favaretta.

Paulino Cremades Ferrandis, vecino de Chulilla.

Manuel Villa Urbiana, vecino de Bufol.

Eduardo Vidal Quilis, vecino de Albaida.

Vicente Pera Matiques, vecino de Oliva.

José Pla Tormo, vecino de Albaida.

Salvador Galdón Escribano, vecino de Alberique.

José Aznar Carceiler, vecino de Valencia.

Vicente Royo Francés, vecino de Valencia.

José Marcos Guerrero, vecino de Alberique.

Ramón Egea Benavent, vecino de Albalat de la Ribera.

José Escutia Guirona, vecino de Alginet.

Felipe Riboz Pérez, vecino de Alcañal de Crespias.

Vaqueró Alabau Verdaguera, vecino de Alfafar.

Miguel Palomares Aparicio, vecino de Valencia.

Emilio Giménez Cuartero, vecino de Jarafuel.

Vicente Zaragoza Guzmán, vecino de Ribarroja.

Vicente Gómez Mari, vecino de Tabernes de Valldigna.

Rafael Mataix Garrido, vecino de Játiba.

Vicente Arastey Pérez, vecino de Liria.

Miguel Alventos Cervera, vecino de Alcira.

Vicente Bañuls Ibizá, vecino de Oliva.

Germán Giner García, vecino de Chella.

Aurelio Gómez Sánchez, vecino de Pedrones.

Blas Bravo Bosca, vecino de Puebla Larga.

Mannel Sancho Cebolla, vecino de Albalat de la Ribera.

Vicente Pérez Perelló, vecino de Buñol.

Artemio Molla García, vecino de Játiba.

Bautista Ribera Marín, vecino de Sollana.

Eduardo Domingo Montó, vecino de Turis.

Nicasio Ripoll Ortola, vecino de Puebla Larga.

Emilio Bolinches Bolinches, vecino de Mislata.

Francisco Torregrosa Alonso, vecino de Valencia.

Bautista Gomár Benavent, vecino de Puebla Larga.

Pedro Fernández Carcer, vecino de Requena.

Francisco Palomares Taléns, vecino de Tabernes de Valldigna.

Manuel Blasco de Gracia, vecino de Ademuz.

Vicente Talón Granero, vecino de Chella.

Ramón Morales Espí, vecino de Onteniente.

Vicente Molla Galiano, vecino de Onteniente.

Rafael Pia Molla, vecino de Onteniente.

José Torro Penadés, vecino de Onteniente.

Rafael Bernabéu Esparzá, vecino de Onteniente.

Bautista Penadés Calabuig, vecino de Onteniente.

Vicente Tormo Montes, vecino de Onteniente.

Rafael Aliaga Martí, vecino de Onteniente.